



Secretaría de  
Consejo Superior  
UNSAM

## **Resolución de Consejo Superior N° 22 / 2025 - SCOS**



## RESOLUCIÓN CS Nº 132/25

**VISTO**, el Expediente Nº 871/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Internacional de Cotutela de Tesis entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad de Toulouse, Francia.

Que el objeto del Convenio Específico es organizar la supervisión conjunta de la tesis de Doctorado para aspirar al título de Doctor en Ciencia y Tecnología -Mención Química- del Sr. Olalere Kayode ODENIYI, cuyo título es "Efecto de diversos contaminantes ambientales sobre el metabolismo y propiedades biofísicas de las microalgas".

Que las tesis en cotutela se encuentran reglamentadas en la UNSAM a través del Reglamento Académico de Posgrado, cuyas últimas modificaciones fueron aprobadas por Resolución de Consejo Superior Nº209/2021 y por el Reglamento de Cotutela Internacional de Tesis de la UNSAM aprobado por RCS Nº233/2012.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional, la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4º reunión ordinaria del 26 de mayo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el artículo 49 inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín y el artículo 4.3 del Reglamento de Cotutela Internacional de Tesis, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio Internacional de Cotutela de Tesis entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad de Toulouse, Francia, a favor del Sr. Olalere Kayode ODENIYI, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS Nº 132/25**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
**Rector**



**Convenio celebrado entre:**

INSA Toulouse

Designado en *el presente acuerdo*: INSA

Dirección :

135 Avenue de Ranguel, 31077 Toulouse cedex 4

Representado por su director, Sr Bertrand Raquet

La Universidad de Toulouse

Designado en *el presente acuerdo* UT

Dirección :

41 Allées Jules Guesde - CS 61321, 31013 TOULOUSE - CEDEX 6

Representada por su Presidente, Michael Toplis

Y

la Universidad Nacional de General San Martín,

Designado en *el presente acuerdo* UNSAM

Dirección: Av. 25 de Mayo 1405 Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires,  
Argentina,

representada por su Rector, Cdor. Carlos Greco.

**Textos de referencia:**

**Por INSA-UT**

Artículos L121-3, L123-7, L612-7, D 613-17 a D613-24 del código de educación.

Orden de 25 de mayo de 2016 modificada establecer el marco nacional de formación y las modalidades conducentes a la obtención del diploma nacional de doctorado.

Orden de 16 de julio de 2019 relativas al pago del aporte estudiantil y de vida universitaria.

Reglamento interno de los estudios de doctorado en la Universidad de Toulouse.

Reglamento interno de estudios de doctorado propios de las disciplinas de Humanidades y Ciencias Sociales. Artes, Letras e Idiomas (SHS-ALL).

Reglamento interno de estudios de doctorado específicos de las disciplinas de Ciencia Tecnología Salud (CTS); Carta Doctoral de la Universidad de Toulouse.

**Por la UNSAM**

la Resolución del Ministerio de Educación N° 2917/15 que aprueba el Doctorado en Ciencia y Tecnología, mención en Química (DCTMQ)

Resolución del Consejo Superior 233/12 que aprueba el Reglamento Internacional para la Cotutela de Tesis de la Universidad Nacional de General San Martín.

En cumplimiento del objetivo común de promover la cooperación internacional y la movilidad de los estudiantes de doctorado, las Partes acuerdan la preparación de un doctorado en cotutela internacional y acuerdan un marco común establecido para la supervisión del estudiante de doctorado y de la expedición del título de doctor. Las instituciones están ligadas por un principio de reciprocidad.

Este acuerdo *internacional de cotutela de tesis se establece entre las Partes a favor de:*



NOMBRE: Sr. OLALERE KAYODE

Apellido: Odeniyi

Nacido el: 28/11/1983

Ciudad: Nigeria - País : NIGERIA

Nacionalidad: Nigeriano

En adelante denominado "el Doctorando".

Título de tesis: Efecto de diferentes contaminantes ambientales sobre el metabolismo y propiedades biofísicas de las microalgas

Denominación de la carrera:

Por INSA-UT: Ingeniería de procesos y medio ambiente

Por UNSAM: Doctorado en Ciencia y Tecnología - Mención Química (DCTMQ)

Dirección(es) de tesis / Supervisión de la tesis:

1. FORMOSA DAGUE, Directora de Investigación, TBI, formosa@insa-toulouse.fr
2. .... A  
RECO María del Mar, Doctora en Ciencias Biológicas (PhD), Investigadora adjunta CONICET, Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental IIIA (CONICET-UNSAM), mareco@unsam.edu.ar,

Escuela de Doctorado de UT: MEGEP (Mecánica, Energía, Ingeniería Civil, Procesos)

Unidad de Investigación de UT: TBI

Escuela de Doctorado asociada : Escuela de Hábitat y Sostenibilidad (EHyS)

Unidad de Investigación: Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental 3IA

Los directores de tesis son plenamente responsables de la supervisión del estudiante de doctorado y se consultarán periódicamente sobre el progreso de su trabajo de investigación.

### **Artículo 1. Condiciones de financiación de la tesis y gastos varios**

Las condiciones materiales para la realización de la tesis deben respetar los principios definidos por sector disciplinar, Ciencias Tecnológicas de la Salud (CTS) y Ciencias Humanas y Sociales y Artes, Letras y Lenguas (SHS-ALL), en la Carta de Doctorado de la Universidad de Toulouse.

### **Financiamiento de la tesis:**

Durante su estancia en: INSA Toulouse:

Para las escuelas de doctorado francesas en STS: se deberá adjuntar al presente acuerdo un certificado de financiamiento. El financiamiento será controlado durante la inscripción al doctorado, por el servicio de matrículas de Toulouse.

Durante su estancia en la UNSAM:

La UNSAM no aplicará aranceles de inscripción a ninguno de los doctorados vigentes, incluyendo el doctorado en ciencia y tecnología mención química. Los costos asociados al desarrollo de las actividades de investigación del doctorando son cubiertos por los subsidios de investigación con el que cuentan sus respectivas directoras de tesis.



## **Artículo 2. Registro administrativo**

La inscripción en el 1er año del doctorado es efectiva en ambas instituciones desde el inicio del trabajo de investigación, a partir del año académico.

El doctorando deberá matricularse por cada año de elaboración de tesis en ambas instituciones.

El doctorando realizará todos los trámites previos exigidos por la normativa vigente en cada país para poder beneficiarse de los derechos de seguridad social (y, en su caso, del régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).

El doctorando puede utilizar los servicios del Accueil Welcome Desk para ayudarlo en sus trámites administrativos en Francia (renovación de visado, alojamiento, movilidad, etc.).

## **Artículo 3. Pago de derechos de inscripción**

Las tasas de inscripción se pagan una sola vez por año académico. Cuando el doctorando paga tasas universitarias en una institución, queda, por tanto, exento de pagar esas mismas tasas en la institución asociada.

Cuando se abonan las tasas de inscripción en Francia, el doctorando debe abonar la Contribución a la vida estudiantil universitaria y del Campus (CVEC).

Se pagarán las tasas de inscripción anuales:

A/aINSA Toulouse

Hacia/en la Universidad Nacional de San Martín

Alternativamente a una u otra institución **como se especifica en la tabla del Artículo 5 (a menos que se especifique lo contrario en el contrato de la organización de financiación o en un acuerdo de cooperación internacional)**

La firma de este contrato que establece el reparto del pago de los derechos de matrícula no exime al doctorando de realizar los trámites administrativos de matrícula en los dos establecimientos al inicio de cada curso académico hasta el año de defensa de la tesis.

## **Artículo 4. Duración de la tesis / Duración de la tesis**

La duración de la tesis es de 3 años a tiempo completo

La duración de la tesis es de 4 años a tiempo completo

La duración de la tesis es 6 a tiempo parcial

Como excepción, la duración de la tesis podrá ampliarse un año académico, previo acuerdo de ambas instituciones y a propuesta conjunta de los dos directores de tesis.



La solicitud deberá presentarse según los horarios y procedimientos vigentes en cada institución. La solicitud será evaluada por las autoridades competentes de cada institución.

En Ciencias Tecnología Salud, si la prórroga se realiza en Toulouse, el director de la tesis deberá justificar una prórroga del financiamiento hasta la fecha de presentación del manuscrito.

Si se acepta la solicitud de inscripción excepcional, el doctorando deberá reinscribirse en ambas instituciones para el año académico. Los derechos de inscripción se abonarán según lo establecido en el artículo 3. Cualquier ampliación adicional de la duración de la tesis deberá ser objeto de modificación del presente acuerdo.

### Artículo 5. Duración y períodos de trabajo en cada institución asociada

El doctorando debe pasar un mínimo del 30% de su tiempo en cada institución (para una tesis de 36 meses la duración mínima en Francia será de 12 meses). El doctorando estará presente en cada institución asociada durante los siguientes períodos:

	INSA Toulouse	Universidad Nacional San Martín	Fases de matrícula
	Año completo o fechas indicativas / <i>Año completo o fechas indicativas</i>	Año completo o fechas indicativas / <i>año completo o fechas indicativas</i>	INSA Toulouse
<b>1º año académico</b> <i>1er año académico</i>	Octubre 2024 a Febrero 2025. Julio 2025 a Septiembre 2025	Marzo 2025 a Junio 2025	INSA Toulouse
<b>2do año académico</b> <i>2do académico año</i>	Octubre 2025 a Febrero 2026. Julio 2026 a Septiembre 2026	Marzo 2026 a Junio 2026	INSA Toulouse
<b>3ro año académico</b> <i>3er año académico</i>	Octubre 2026 a Marzo 2027. Junio 2027 a Octubre 2027	Abril 2027 a Mayo 2027	INSA Toulouse

Estas fechas son orientativas, en caso de una modificación importante en el calendario de estancia será necesario realizar una modificación en el convenio. Los cambios importantes en el calendario deberán ser comunicados por los directores de tesis a la escuela de doctorado.



### **Artículo 6. Obligaciones de formación educativa**

El doctorando deberá seguir una formación en ética e integridad científica de acuerdo con el citado decreto de 2016. Para los estudiantes de doctorado que no hablan francés, se recomienda seguir la formación en Lengua Extranjera Francesa (FLE).

El número de horas de formación deberá ajustarse a los requisitos de cada institución. Se deberá realizar un mínimo de 100 horas de formación según lo indicado en la citada Carta de Tesis. Este número es proporcional al tiempo de permanencia en cada institución. La escuela de doctorado es responsable de aplicar esta disposición.

### **Artículo 7. Comité de seguimiento individual**

En la Universidad de Toulouse, un comité de seguimiento individual anual garantiza el buen desarrollo del trabajo del doctorando según la carta de doctorado. Evalúa, entre otras cosas, el progreso de la investigación hace recomendaciones y previene cualquier forma de conflicto, discriminación o acoso. Los miembros de este comité de seguimiento no participan en la dirección de los trabajos de investigación y no pueden actuar como ponentes.

El comité de seguimiento individual emite un dictamen cada año antes de cada inscripción.

### **Artículo 8. Defensa de tesis**

La defensa de tesis es oral y única.

Se celebrará :

A/ en INSA Toulouse

A/ en Universidad Nacional San Martín

La defensa es pública.

La defensa pública podrá realizarse a puerta cerrada si cualquiera de las partes lo solicita por razones de confidencialidad. Se requiere autorización de ambas instituciones. En caso de desacuerdo, se aplicará la decisión adoptada por la institución que acoge la defensa.

Los documentos reglamentarios para la defensa de la tesis (minutas, observaciones científicas, informe de defensa, recomendación de correcciones, etc.) deberán redactarse en un único idioma comprensible para todos los miembros del jurado: francés o inglés.

### **Artículo 9. Composición del jurado de tesis**

El jurado será designado de común acuerdo por las partes.

Su composición está definida de acuerdo con el citado decreto de 2016, el jurado estará integrado por entre 4 y 8 miembros, los directores de tesis así como cualquier persona que haya participado en la supervisión de la tesis pueden ser parte del jurado pero no participan en la decisión. (En caso de que una institución firmante solicite una excepción a esta disposición del decreto, se aplicará una cláusula de reciprocidad y el director francés también tomará la decisión).



Los árbitros son externos tanto a las unidades de investigación como a las dos instituciones. No deben haber realizado ninguna publicación con el doctorando, ni haber sido miembro de una comisión de seguimiento.

El jurado debe ser mixto, es decir debe incluir al menos una mujer o al menos un hombre. La mitad de los miembros del jurado deberán ser profesores o de rango equivalente. La mitad de los miembros del jurado deberán ser externos a las instituciones asociadas en el acuerdo. Los miembros del jurado de la institución asociada se consideran internos. *Se requiere una representación equilibrada entre las dos instituciones.*

*El jurado estará compuesto de la siguiente manera: (título del jurado: director de tesis, relator, examinador)*

1. Examinador interno de UT
2. Examinador interno de la UNSAM
3. Examinador externo
4. Examinador externo
5. Relator externo
6. Relator externo

Independientemente del país de defensa, los gastos de viaje de los miembros del jurado serán cubiertos a partes iguales por las partes.

#### **Artículo 10. Idioma del manuscrito**

La tesis se escribirá en (elegir) / *La tesis voluntad ser escrito en (elegir):*

- Francés
- Inglés
- Otro (especificar)

La tesis será defendida. es (elegir):

- Francés / *Francés*
- Inglés / *Inglés*
- Otro (especificar):*

Cuando el idioma definido no sea ni el francés ni el inglés, el manuscrito se complementará con un resumen adicional sustancial en francés y otro en español.

- 10% del cuerpo del texto
- Porcentaje (especificar)

#### **Artículo 11. Depósito, memoria y reproducción de la tesis**



Salvo en el caso de confidencialidad previsto en el artículo 7 de este acuerdo, la tesis deberá ser objeto de un informe de tesis en preparación para su reproducción en los términos previstos por el citado decreto de 2016.

El doctorando se compromete a respetar la normativa vigente en cada uno de los dos países para la presentación, redacción y reproducción de tesis.

### **Artículo 12. Diploma de doctorado**

El doctorando obtiene dos diplomas, uno francés y otro de la institución asociada. Cada diploma debe mencionar la colaboración entre las instituciones.

El diploma francés es un Doctorado de la Universidad de Toulouse.

El diploma argentino es un diploma de: Doctorado en Ciencia Y Tecnología–Mención Química de la Universidad Nacional de General San Martín.

### **Artículo 13. Protección de datos personales**

Las partes son responsables conjuntos del tratamiento en virtud de este acuerdo. Determinan conjuntamente los fines y medios del tratamiento. Como tal, las partes pueden intercambiar datos personales.

Las partes comunican los datos de contacto de su Delegado de Protección de Datos (DPO) si lo tienen designado o en su defecto, del responsable de las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

Las partes se comprometen a:

- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de protección de datos personales;
- Informar a los interesados de la colección de sus datos personales de conformidad con el artículo 13 del RGPD.

### **Artículo 14. Distribución y propiedad intelectual.**

Los procedimientos de protección del tema, depósito, informe y reproducción de la tesis, así como los de gestión de los resultados de investigación compartidos por los laboratorios implicados, su publicación y su explotación, se deciden de acuerdo con la legislación de cada país implicado. en preparación para el doctorado.

Los términos específicos de protección, si está en juego un título de propiedad intelectual, o de difusión de los resultados de la tesis, podrán ser definidos caso por caso por las Partes.

En este contexto, los dos directores de tesis informarán a los servicios competentes de sus respectivas instituciones para que puedan tomar las mejores medidas en relación con los títulos de propiedad intelectual en juego.

En todos los casos, el doctorando deberá solicitar autorización a sus dos directores de tesis para comunicar o publicar sobre su investigación doctoral.



### **Artículo 15. Duración del acuerdo**

La fecha de la última firma es determinante para la entrada en vigor del presente acuerdo de cotutela.

Este acuerdo se celebra por tres (3) años a partir del 1er año de doctorado tal como se define en el artículo 3.

A falta de autorización para la reinscripción en el 4º año este acuerdo finalizará automáticamente el 31 de diciembre del último año de inscripción de la tesis.

En caso de autorización de reinscripción excepcional, ésta se renueva automáticamente en las condiciones establecidas en el artículo 4.

### **Artículo 16. Modificación**

En caso de modificación del contenido de este contrato, las partes podrán proponer una enmienda. Previa autorización de la nueva inscripción por parte de las autoridades competentes de las dos instituciones también podrá proponerse una modificación para ampliar la duración.

### **Artículo 17. Terminación**

Este contrato podrá ser rescindido automáticamente por cualquiera de las Partes mediante carta certificada con acuse de recibo en caso de incumplimiento de las cláusulas que contiene, previo aviso por escrito con un (1) mes de antelación.

Así, de conformidad con el artículo 5, el incumplimiento de una distribución equitativa del tiempo en las dos instituciones podrá constituir causa de resolución del presente contrato.

Además, de conformidad con los artículos 2, 4 y 16, el presente contrato se rescinde automáticamente y sin previo aviso en caso de falta de autorización de reinscripción, en caso de falta de inscripción del doctorando señalada por una de las partes o en caso de baja del doctorando. En este último caso, el doctorando está obligado a informar por escrito a sus dos directores de tesis y a los directores de las escuelas de doctorado lo antes posible.

### **Artículo 18. Solución de controversias**

En caso de controversia, las partes se comprometen a buscar una solución amigable para resolver el conflicto.

En el caso de que una de las partes denunciará la cotutela, ésta deberá notificarlo por escrito a todos los firmantes, mediante carta certificada con acuse de recibo.

El doctorando tendría entonces la posibilidad de elegir la institución en donde permanecerá matriculado para finalizar su doctorado.

Estudiante de doctorado: Olalere Kayode, Odeniyi.



Director de tesis  Sra. Cécile FORMOSA DAGUE	Director de Tesis en la UNSAM.  Sra. María del Mar Areco
escuela de doctorado MEGEP  Sra. Catalina AZZARO-PANTEL	Director de Doctorado, UNSAM  Señor/Señora :
INSA Toulouse  son Directeur, his Director Bertrand Raquet	Decana de la EHYS - UNSAM  Dra. Ingeniera Susana Larrondo
La Universidad de Toulouse  su presidente Michael Toplis	Rector de la Universidad Nacional de General San Martín  Cdor Carlos Greco

## Hoja de firmas